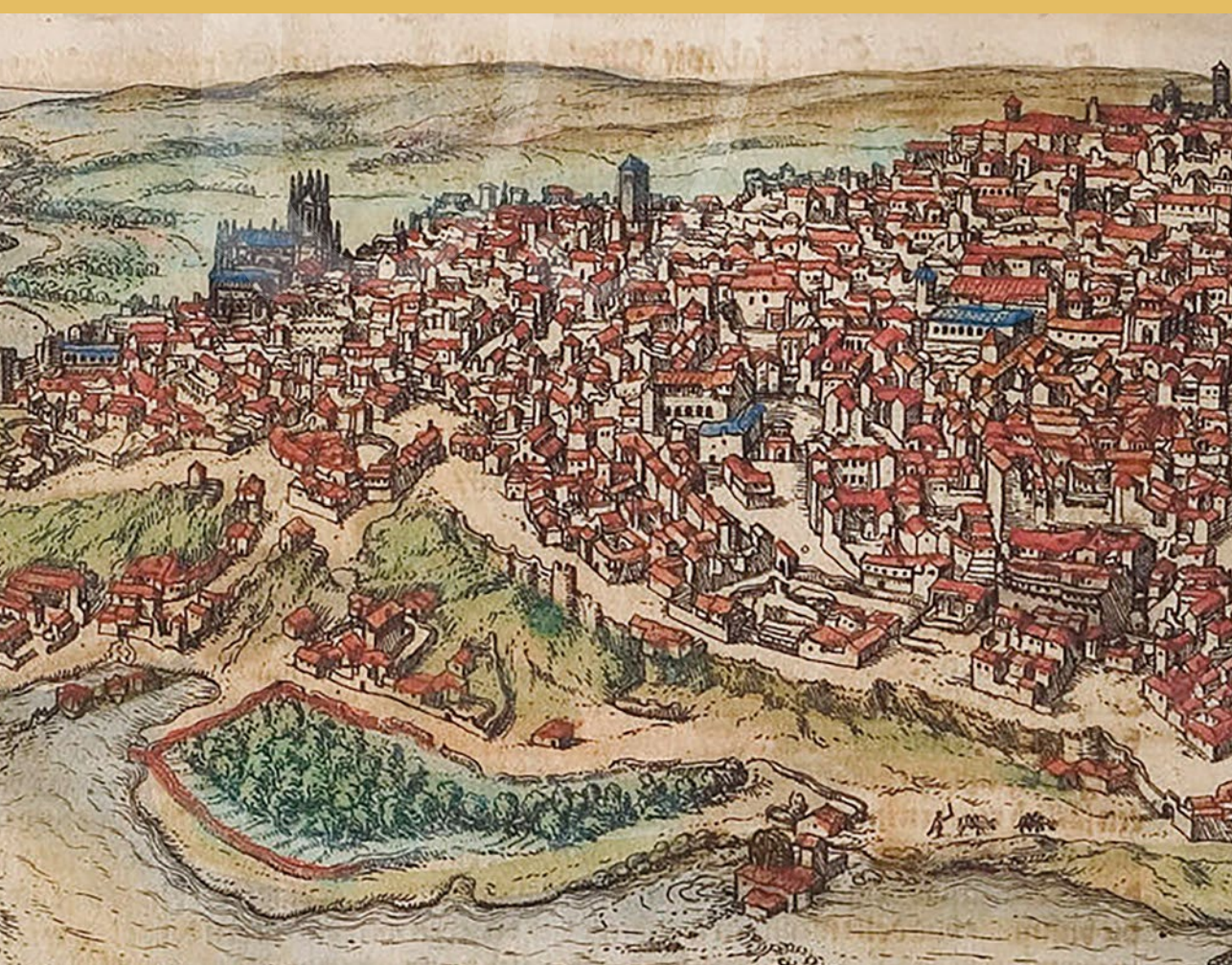


**EN TORNO A LA CIUDAD.  
SOCIEDAD, ECONOMÍA Y TERRITORIO  
EN LA PENÍNSULA IBÉRICA  
(SIGLOS XIII-XV)**

*David Igual Luis (ed.)*



Monografías de la Sociedad  
Española de Estudios Medievales

21

David Igual Luis  
(editor)

*EN TORNO A LA CIUDAD.  
SOCIEDAD, ECONOMÍA Y TERRITORIO  
EN LA PENÍNSULA IBÉRICA  
(SIGLOS XIII-XV)*

MURCIA

2025



Sociedad  
Española de  
Estudios  
Medievales



Título: *En torno a la ciudad. Sociedad, economía y territorio en la península ibérica (siglos XIII-XV)*  
Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 21

Editor:

David Igual Luis

Reservados todos los derechos. De acuerdo con la legislación vigente, y bajo las sanciones en ella previstas, queda totalmente prohibida la reproducción y/o transmisión parcial o total de este libro, por procedimientos mecánicos o electrónicos, incluyendo fotocopia, grabación magnética, óptica o cualesquiera otros procedimientos que la técnica permita o pueda permitir en el futuro, sin la expresa autorización por escrito de los propietarios del copyright.

El estudio que compone esta monografía ha sido evaluado y seleccionado por expertos a través del sistema de pares ciegos.

© De los textos: los autores

© De la edición: Sociedad Española de Estudios Medievales



Sociedad  
Española de  
Estudios  
Medievales



ISBN: 978-84-126474-4-0

Edición a cargo de: Compobell, S.L. Murcia

Hecho en España

Imagen de la portada: Vista de Toledo en 1572 (pormenor). Fuente: Georg Braun; Frans Hogenberg: *Civitates Orbis Terrarum*, Band 1, 1572 (Ausgabe *Beschreibung vnd Contrafactur der vornembster Stät der Welt*, Köln 1582; [VD16-B7188]). Universitätsbibliothek Heidelberg, <http://diglit.ub.uni-heidelberg.de/diglit/braun1582bd1> (Public domain, via Wikimedia Commons: [https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Braun\\_Toledo\\_UBHD.jpg](https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Braun_Toledo_UBHD.jpg))

Este volumen forma parte de los resultados del proyecto de investigación CIUECON (*Ciudad, economía y territorio en Castilla-La Mancha durante la Baja Edad Media*), adscrito a la Universidad de Castilla-La Mancha, que ha sido financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (referencia SBPLY/19/180501/000187, años 2020-2023).



Una manera  
de hacer Europa

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



# ÍNDICE

|   |     |
|---|-----|
| <i>Presentación</i>   |     |
| David Igual Luis.....   | 9   |
| <i>Capítulo 1. “Porque el primero que compra, abre camino para todos”. Producción y consumo de pan en Oviedo a fines de la Edad Media</i>                     |     |
| María Álvarez Fernández .....   | 13  |
| <i>Capítulo 2. Crecimiento desigual y ajustes de contención. La veda de venta del vino foráneo en Segovia y su tierra (siglos XIII-XVI)</i>                   |     |
| María Asenjo González.....  | 33  |
| <i>Capítulo 3. Redes y jerarquías urbanas en el territorio segoviano (c. 1400-1520)</i>   |     |
| Miguel José López-Guadalupe Pallarés .....  | 55  |
| <i>Capítulo 4. Los repartimientos fiscales en Cuenca en el siglo XV: entre la generación de desigualdad y la matización de la diferenciación</i>              |     |
| José Antonio Jara Fuente .....  | 79  |
| <i>Capítulo 5. Caballeros contra campesinos. Usurpaciones de tierras y despoblación aldeana en la Toledo bajomedieval</i>                                     |     |
| Óscar López Gómez.....  | 101 |
| <i>Capítulo 6. La manufactura pañera de Toledo a la luz de las Ordenanzas Generales de Paños de los Reyes Católicos: el memorial de Pedro Salvador (1501)</i> |     |
| Ángel Rozas Español.....  | 123 |
| <i>Capítulo 7. Propiedad y conflicto en torno a un oligopolio. Las salinas de la tierra de Alcaraz (ss. XIII-XVI)</i>   |     |
| Carlos Ayllón Gutiérrez.....  | 153 |
| <i>Capítulo 8. Mujer y oficios de la alimentación en Jerez de la Frontera a finales de la Edad Media: una aproximación</i>                                    |     |
| Silvia María Pérez González y José Antonio Mingorance Ruiz .....  | 169 |

|  |     |
|--|-----|
| <i>Capítulo 9. La proyección económica de Tarragona y Tortosa en los ámbitos litorales (siglos XII-XV)</i>                                   |     |
| Maria Bonet Donato .....   | 185 |
| <i>Capítulo 10. ¿Un modelo de grandes mercaderes para la península ibérica? El caso de los toledanos De la Fuente en los siglos XV y XVI</i> |     |
| David Igual Luis.....  | 201 |

# CAPÍTULO 9. LA PROYECCIÓN ECONÓMICA DE TARRAGONA Y TORTOSA EN LOS ÁMBITOS LITORALES (SIGLOS XII-XV)<sup>1</sup>

Maria Bonet Donato  
*Universitat Rovira i Virgili*  
ORCID: 0000-0001-7343-8984

## 1. INTRODUCCIÓN: LA CENTRALIDAD ECONÓMICA URBANA

Tarragona y Tortosa se proyectaron económicamente en las regiones o territorios dependientes, imponiéndose en determinadas actividades como las asociadas al comercio. Para ello fue fundamental el dominio, control y relación ejercidos en los respectivos ámbitos costeros, que impulsaron y refrendaron mediante prerrogativas señoriales, municipales y otras derivadas de la acción de la monarquía. En un contexto más amplio, cabe destacar que los poderes señoriales, oligarquías de las villas, pueblos o jurisdicciones de la región se vieron afectados por el afianzamiento de la centralidad económica urbana, que actuó de estímulo del crecimiento, aunque a veces concitó resistencia y oposición. Los privilegios mercantiles urbanos, la aparición de las villas-mercado y de sistemas portuarios favorecieron el desarrollo económico de ambas ciudades, y a su vez, de otras localidades secundarias, que se complementaron y compitieron en funciones principales de la actividad mercantil (Bonet, 2004 y 2018).

Esta relación pondrá énfasis en las características de la incidencia económico-mercantil de dichas urbes sobre sus espacios litorales, en su relación con localidades circundantes, y en el armazón político e institucional que favoreció e incluso blindó la preeminencia de Tarragona y, sobre todo, de Tortosa en su entorno<sup>2</sup>. Se dieron diferencias significativas entre las dos y, mientras Tortosa se impuso como

1 Las siglas específicas utilizadas en el texto son: AHAT (Arxiu Històric Arxidiocesà de Tarragona), AHCTE (Arxiu Històric Comarcal de les Terres de l'Ebre), AHMT (Arxiu Històric Municipal de Tarragona), MNT (Manual Notarial de Tarragona).

2 Esta síntesis interpretativa actualiza y amplía trabajos previos de la autora sobre la cuestión y no profundiza en los desarrollos específicos de las distintas localidades litorales.

polo económico en la región circundante, Tarragona creció al tiempo que se desarrollaba un entramado de núcleos secundarios subsidiarios y complementarios (Bonet, 2004). Con todo, estas ciudades se definieron como centros económicos regionales puesto que fueron focos mercantiles de mayor o menor incidencia, donde destacaba la importancia de su conexión marítima. Todo ello sin perder de vista que otras condiciones, como las derivadas de ser sedes dominicales, su capitalidad y los derechos y privilegios alcanzados, favorecieron la atracción de excedentes agrarios, producciones locales y regionales y recursos financieros. Este esquema de dominación o proyección alcanzó su máximo y definitivo desarrollo en la Baja Edad Media, tal como destacan los análisis de referencia sobre las transformaciones del período (Epstein, 2009).

## 2. LA PREEMINENCIA URBANA EN LAS REGIONES. PRIVILEGIOS Y CONTROL DE RECURSOS

La proyección de Tarragona y Tortosa en sus territorios se inició tras obtener una posición principal en la feudalización de amplias regiones. A mediados del siglo XII, se les asignó un dilatado *territorium*, concepto de inspiración jurídica romanista, sobre el que ejercían su dominación o dominio (Font, 1969: 107-109 y 121-126). Sin embargo, la preponderancia urbana sobre el territorio no fue operativa en Tortosa hasta finales del siglo XIII, quedando especialmente asociada a la capitalidad eclesiástica y dominical en el caso de Tarragona. La centralidad inicial se acompañó de la obtención de privilegios mercantiles y de otra índole, que fueron confirmados y ampliados en siglos sucesivos<sup>3</sup>. Estos factores contribuyeron a la definición de situaciones de privilegio en la dominación de las respectivas regiones.

Asimismo, en los procesos de feudalización del territorio meridional catalán, la ocupación de las zonas litorales fue prioritaria, antecediendo a la de otras comarcas adyacentes a las ciudades, porque desde temprano fueron zonas de interés estratégico para ambas. Las primeras infeudaciones de localidades en las franjas costeras tuvieron connotaciones defensivas militares, aunque pronto incorporaron funciones mercantiles. La feudalización del litoral fue casi coetánea a la ocupación de Tortosa, con donaciones feudales de la Aldea (¿1148?), Amposta (1150), la Ràpita (1150) y Camarles (1150) (Bonet, 2006: 453-482). De manera semejante, las primeras poblaciones o feudos concedidos en el territorio de Tarragona en los años cincuenta del siglo XII estaban en la costa, casos de Cambrils (1152) (Font, 1969: 143-144 y 150-151); Salou (1157) (Morera, 1981: 445); Vilafortuny (1154) (Bofarull, 1849: n.º 83) y Bugà (Font, 1969: 157). Esta región recibió un segundo impulso feudalizador a finales de la misma centuria por parte del rey Alfonso II el Casto.

3 Companys, 2009: 74, 76, 89, 176, etc.; AHCTE, Privilegis V, 33, II, 59, etc.

Cabe destacar que, a mediados de siglo, Salou era un puerto activo, señalado como extremo meridional de la costa catalana por el conde de Barcelona, Ramon Berenguer IV, cuando acogió bajo la paz y tregua a los mercaderes de Barcelona (Valls, 1984: 87).

Dentro del proceso fundamental de reactivación o dominación de la costa, Tortosa fue beneficiada con la explotación de pesca y salinas en la zona déltica desde 1149, que fueron de notable provecho económico de los intereses urbanos, especialmente durante el período bajomedieval. Las dinámicas de control de dicha franja costera y de la producción de sal culminaron a finales del siglo XIII e inicios del XIV, cuando la ciudad emprendió su intervención en la jurisdicción de la localidad de Amposta, no sin controversias con la corona al frente del dominio desde 1280 y con los poderes locales. En esas fechas, los tortosinos afianzaron sus derechos en su demarcación regional, y especialmente en el litoral, que se reforzó con la redefinición del concepto de territorio (Bonet, 2001: 164-172). En *Els Costums de Tortosa* (1272-1277) se explicitaba que el territorio pertenecía a la señoría y ciudadanía: “tots los carrers de la ciutat e de tot lo terme son a profit e a cominal ús de la senyoria e de ciutadans” (Massip, ed., 1996: 1.1.2). La reelaboración jurídica sirvió para defender la proyección de las ciudades en la región (Caffu, 2007), siendo un argumento político principal en los siglos posteriores. El despliegue legislativo también contribuyó a una mayor intervención de Tortosa sobre las salinas de Amposta (Massip, ed., 1996: 9.17.1).

Tortosa, situada a más de veinte kilómetros del litoral y sin puerto marítimo, dominó los principales núcleos de población o embarcadores de la costa y controló las actividades portuarias en dicho ámbito, a saber, Port Fangós, Els Alfacs, la Ampolla y Camarles en el período bajomedieval (Saucó y Lozano, 2005: 1251). Existió además un grao de Tortosa llamado Trabucador junto a las salinas (Curto, 2005: 41). Port Fangós fue fundamental para la ciudad por su conexión con el grao, aunque ocupase probablemente un segundo plano en la actividad comercial. Fue utilizado por la corona en grandes empresas mediterráneas como la de Sicilia de Pedro III el Grande en 1282, la de Jaime II en 1323 (Gilabert, 2008) o Alfonso V el Magnánimo en 1420. Entrado el siglo XV, tanto el Grao como Port Fangós dejaron de ser operativos y Tortosa optó por los puertos de la Ampolla y Els Alfacs.

La incidencia de la ciudad en la localidad más destacada, Amposta, significó que alcanzase prácticamente la dominación política y el control de las salinas y la pesca, principales recursos estratégicos. Así, los alcaldes fueron escogidos entre familias de la oligarquía dertosense (Almuni, Bonet y Curto, 1995: 54-55), mientras que las salinas y sus rentas de titularidad regia fueron controladas por esos linajes o fueron arrendadas por la ciudad (Bonet, 2004: 506; Marí y Farnés, 2001; Pitarch, 1998: 69). Desde mediados del siglo XIV, la industria de la sal de



la zona dèltica fue destacada y objeto de comercialización por parte de operadores mercantiles de Tortosa en puertos del Mediterráneo, que precisamente exportaban desde su sistema portuario ubicado en la salida al mar del río Ebro (Treppo, 1972; Massip, 1982). Además, la municipalidad arrendó el puente de barcas de Amposta, que era importante en la vía de comunicación entre tierras catalanas y valencianas<sup>4</sup>, y explotó y reguló la pesca en la zona dèltica<sup>5</sup>. De forma parecida, el consejo de Tarragona reglamentó en favor de los intereses de los pescadores y de la venta de pescado de sus habitantes con medidas proteccionistas que iban más allá de la ciudad (Peris e Icart, 1983: 166; Cortiella, 1984: 149-150). Sirva de testimonio cuando, en 1360, dispuso que solo se podía vender pescado en la veguería de Tarragona comprado “públicamente” en Tarragona (Peris e Icart, 1983: 170).

El puerto de Tarragona estaba operativo desde la reactivación de la vida urbana, y la actividad marítima obtuvo privilegios específicos por parte del rey Alfonso II el Casto en 1194<sup>6</sup>. Otros privilegios bajomedievales trataron de impulsar su condición principal, aunque tuvo que competir con otras localidades y no alcanzó a dominar el litoral como hizo Tortosa. De este modo, en 1372, Pedro IV el Ceremonioso concedió el derecho de cargar y descargar a los ciudadanos de Tarragona en el puerto, en el de Barcelona y otros embarcaderos autorizados, entre los que no estaban los cercanos y competidores de Tamarit y Salou (Companyns, 2009: 149).

Las ciudades concentraron rentas y recursos fiscales en sus regiones. Por ello, aunque no es objeto de estudio aquí, cabe destacar la concentración de ingresos tributarios como un aspecto principal en la dominación económica regional. Tales recursos procedían de orígenes diversos por tratarse de sedes de los señores, de cobros fiscales y por la implicación de agentes urbanos en la gestión o arrendamiento. Podemos fijarnos en los diezmos de las localidades del Camp que revertían en los cargos eclesiásticos del capítulo, y cuyo cobro a veces era objeto de arrendamiento por parte de ciudadanos de Tarragona (Bonet, 1996: 21-23; Morelló, 2018: 70). Veremos también los beneficios de las lezdas, especialmente en el caso de Tortosa. Asimismo, el arrendamiento de rentas de localidades atrajo estos ingresos a favor de ciudadanos, como las rentas reales de Cambrils transferidas a un tarraconense en 1327 (Maristany, 1986: 34); o el dertosenense Guillem Manobre, mercader y procurador, quien en 1383 arrendó las rentas de Camarles y de la Aldea al señor del lugar por ocho mil libras anuales<sup>7</sup>. La fiscalidad contribuyó a la proyección de la ciudad en el territorio, como las localidades del Camp que tributaron con Tarragona, aunque también eran sujetos fiscales (Sánchez,

4 AHCTE, Amposta, I, 25 (registro 1300) (1346).

5 AHCTE, *Stabliments*, 1368-1372, p. 52; Pesquers II, 78, 79, 80, 83, etc.

6 AHAT, *Llibre de la Corretja*, n.º 23.

7 AHCTE, n.º 1123, f. 3r.

1997; Sánchez y Ortí, 1997). La ciudad se convirtió en centro de las decisiones y de recaudación, caso del maridaje de 1427 (Companys, 2009: 251), y además contó a veces con representantes de los pueblos para su negociación<sup>8</sup>. En este marco de exigencias fiscales a pueblos del Camp, Tarragona solicitaba algunas estrictamente urbanas como las destinadas a pagar la reparación de las murallas (Morelló, 2011). Las localidades más próximas y de poco peso poblacional, conocidas como Faldas, fueron obligadas a satisfacerlas. Pese a las resistencias, solo la más importante y muy próxima a la costa, Vila-seca, se libró de su pago en 1450 (Cortiella, 1984: 191-194). En otro orden de cosas, pero de forma significativa, las aljamas judías del Camp de Tarragona dependían de la de Tarragona y estaban obligadas a pagarle las exigencias fiscales del rey<sup>9</sup>.

### 3. LA PROYECCIÓN COMERCIAL Y MARÍTIMA DE LAS CIUDADES

Las diferencias en la proyección económica de ambas ciudades estaban estrechamente relacionadas con el control del litoral, que se concretó en la dominación, la complementariedad o la competencia de otros enclaves y en la mayor o menor capacidad impositiva o de franquicias sobre los tránsitos mercantiles. Los contrastes entre las dos poblaciones fueron relevantes, ya que mientras Tortosa incardinó su posición en el comercio de la Corona de Aragón y del Mediterráneo, incrementando su actividad en el siglo XV, Tarragona evolucionó hacia una posición de segundo plano en relación con la centralidad de las principales ciudades de la Corona de Aragón. La mayor importancia de Tortosa se tradujo en una mayor irradiación en el control mercantil de la región, que se dio tanto en el eje del río Ebro como en la salida al mar, correspondiendo la mitad de su actividad mercantil al comercio fluvial (Vilella, 2007: 73). Justamente la posibilidad de transportar productos río abajo, abaratando costes, y luego sacarlos por el mar explica dicha centralidad mercantil. La conexión marítima integró la ciudad en el comercio mediterráneo, donde intervinieron mercaderes de Barcelona, Valencia, Baleares, Cerdeña, Sicilia, Perpiñán, Montpellier, del norte de Italia e incluso Creta, además de otros de ámbitos interiores como Lérida o Zaragoza (Treppo, 1972: 287; Saucó y Lozano, 2004; Viu, 2023). Este movimiento comercial la situó cerca de intereses y soluciones de grandes centros como Valencia, Mallorca, Barcelona y Perpiñán. Un privilegio concedido por el rey Martín I en 1401, a petición de dichas ciudades y Tortosa, prohibía la compra de mercancías obtenidas por actividad corsaria, reflejando la defensa coordinada de los intereses de centros más importantes<sup>10</sup>. Otras prerrogativas concedidas por los

8 AHMT, perg. 174 (1328).

9 AHAT, MNT, 3a, ff. 3v y 3v bis y 4r, y 6v-7r.

10 AHCTE, Privilegis IV, 13.

reyes propugnaban la defensa de exención de impuestos o franquicias mercantiles de los mercaderes dertosenses en Càller y Mallorca<sup>11</sup>, quienes se vieron envueltos en procesos como en Montpellier para defender dichas franquicias<sup>12</sup>. Tales circunstancias reflejan la repercusión internacional de sus operadores y la importancia de las medidas proteccionistas.

El incremento de la exportación de la sal y de la lana del Maestrazgo en el mercado napolitano es paradigmático del auge mercantil, especialmente tras la conquista del reino. En esas fechas centrales del siglo XV confluyeron factores políticos y de mercado a favor de Tortosa, en detrimento de otras procedencias (Treppo, 1972: 224-228 y 287-291). También ocupó un lugar principal en el comercio del trigo, y en el que solo Zaragoza era rival en la Corona de Aragón (Curto, 1988: 25). Además de la destacada presencia en el tráfico marítimo internacional, cabe subrayar justamente la manifiesta intervención en los mercados regionales, como se constata asimismo con la exportación de la sal, conectando para dicho fin con varios puertos catalanes (Pitarch, 1998: 96 y 97).

El privilegio de la lezda fue fundamental para los intereses económicos de Tortosa y de sus ciudadanos, que fue reglamentado a mediados del XIII por el rey Jaime I y normativizado en las *Costums de Tortosa* (Gual, 1968: 102 y doc. IX; Massip, ed., 1996: libro noveno y rúbrica XIX). La información del cobro de la lezda en el siglo XV refleja la importancia de los intercambios con Barcelona, Valencia y Mallorca, siendo inferiores aquellos con Tarragona (Vilella, 2007: 90 y 91). Además, la ciudad logró una máxima conexión y repercusión del puerto fluvial con aquellos marítimos vinculados a ella. Precisamente, el cuidado de dichos embarcaderos y del camino de sirga que los unía con el puerto fluvial fue impulsado desde la municipalidad dertosense. Se conformó un sistema portuario que estaba kilómetros río abajo y que era primordial para sus intereses mercantiles. La protección de la actividad comercial por parte del *consell* explica que río arriba los transportistas musulmanes de Miravet, Ascó, Vinebre y Mequinenza, conocidos como “arraíces”, obtuvieran la franquicia de la lezda como la que gozaban los de Tortosa, o parte de ella y del *cabeçatge*. Fueron los responsables de la mayor parte del transporte y, por tanto, sirvieron a los intereses de la ciudad (Vilella, 2007: 70-76). La importancia de la lezda de Tortosa era tal que Barcelona adquirió Flix entre 1398 y 1400, a unos 65 kilómetros río arriba, para evitar su pago que encarecía los trigos procedentes de Aragón (Ferrer, 2002-2003). Descargaban estas mercancías y las volvían a embarcar en Miramar. Otras noticias reflejan las tentativas de cobrar la lezda por parte de los tortosinos en regiones ajenas y alejadas de su jurisdicción, como sucedió

11 AHCTE, Càller, 3 (1376); Privilegis III, 24.

12 AHCTE, Montpellier, 23 (1317), 20 (1320), 19 (1321), 7 (1325), etc.

en 1444 cuando sus arrendadores trataron de obtenerla en mercancías que llegaban a la costa tarraconense (Morelló, 2014-2015: 236).

Como se ha anticipado, la actividad mercantil de los tarraconenses distaba del panorama descrito en el tramo final del Ebro. Eso no es óbice para señalar que sus marineros y comerciantes participaron en empresas mercantiles en el Mediterráneo occidental (Bonet, 1996: 67-107; Morro, 2011). Podemos tomar como ejemplo su presencia, aunque modesta, entre los operadores catalanes en la Ragusa (Dubrovnik) del siglo XV. Los catalanes eran más de la mitad de los cuatrocientos forasteros, ocupando los barceloneses y tortosinos una proporción destacada y los tarraconenses solo el 6 % (Fejic, 1986). La importancia de los privilegios, regulaciones y actividades de Tortosa en relación con la lezda y el sistema portuario contrasta con la situación de Tarragona. Esta urbe había contado también con privilegios y protección del rey en el comercio marítimo (Comanys, 2009: 93; Morelló, 2018: 132). Sin embargo, la actividad e intereses marítimos se vieron afectados por la competencia y, a veces, complementariedad de otros lugares cercanos como Tamarit con el cobro de la lezda, Salou e incluso Cambrils.

Desde Tamarit se cobraba la lezda a las embarcaciones que pasaban por su costa, controlando las que transitaban hasta Tarragona, que ocasionó conflictos con sus mercaderes, así como con los de Barcelona y Valencia. Algunos navegantes esquivaron su pago cambiando de embarcaciones en el puerto de Salou, optando por barcos más pequeños de remos en los que podían camuflar las cargas. Con todo, los señores de Tamarit lucharon por sus derechos y litigaron con los mercaderes de Barcelona y Tarragona, consiguiendo afirmar algunos de sus cobros (Huici y Cabanes, 1976: 161-164; Comanys, 2009: 59 y 69). Para reducir dicha competencia, en 1275, el infante Pedro adquirió la localidad y la marítima, tratando de minorar la influencia del poder dominical y, en 1339, el arzobispo compró los derechos jurisdiccionales para evitar que se siguiera perjudicando a la ciudad desde Tamarit (Comanys, 2009: 65 y 97). Desde entonces, algunos ciudadanos de Tarragona se negaron a pagar la lezda<sup>13</sup>. Llegados al siglo XV, todavía una carta del rey Juan II impedía que se cobrase la lezda a los tarraconenses, más allá de unos productos estipulados en 1244<sup>14</sup>. Ciudadanos y habitantes del Camp pagaron al arzobispo para que recuperase el castillo de Tamarit en 1475, con la condición de que les hiciese francos de dichas lezdas (Morelló, 2014-2015: 237).

Salou fue un embarcadero de las mercancías del Camp, que estuvo ligado a los intereses de Tarragona, aunque incrementó la competencia con la ciudad, sobre todo, en el siglo XV. Se ha mencionado su actividad portuaria desde el siglo XII, y

13 AHAT, MNT, 4B, ff. 48v y 49.

14 AHT, Fons de l'Ajuntament de Tarragona, perg. 59 (1475).

tuvo momentos tan destacados como la partida de Jaime I hacia la conquista de Mallorca en 1229. Las condiciones naturales de Salou favorecieron su importancia en contraposición con otras peores del tarraconense. Probablemente, el interés de la ciudad por la localidad explica que el rey Pedro II el Católico transfiriese Salou y la Pineda al arzobispo en 1211 (Morera, 1981: 542; Font, 1969: 729). El prelado cobraba derechos vinculados a su dominio, como los relativos al comercio, la lezda o *mesuratge*, otros sobre la pesca y los de la fortaleza del lugar<sup>15</sup>. Sin embargo, los tarraconenses que pescaban en “los mars” de Salou habían contado con prerrogativas en el pago de los tributos sobre la pesca, que el consejo municipal defendía en beneficio de la ciudad (Cortiella, Sanmartí y Miracle, 1988: 99). A grandes rasgos, el puerto de Salou funcionó como elemento de alteridad del de Tarragona, enviando mercancías a la ciudad, descargando naves cuyo destino era el de la ciudad o bien vigilando la marítima (Bonet, 1996: 89; Cortiella y Sanmartí, 1986: 45, 80, 84, 90, 92 y 152, y 1987: 98). Una noticia de 1323 advierte de la plena actividad en el puerto de Salou, donde se embarcaban productos regionales. Un mercader barcelonés esperaba que un comerciante de Tarragona cargase su coca en Salou con vinos de las montañas de Prades, quien justificó su retraso porque cinco cocas estaban pendientes de acometer esa operación en dicho puerto<sup>16</sup>. En otra ocasión, en plena carestía de trigo de 1375, el consejo de Tarragona mandó interceptar una nave barcelonesa provista de grano en Salou y terminó por ocasionar la represalia con el secuestro de pescadores de la ciudad por parte de Barcelona (Cortiella y Sanmartí, 1984: 117 y 176). La municipalidad tarraconense pagó guardias en la torre de Salou para que “las marítimas no fos tot jorn damnificadas” (Cortiella y Sanmartí, 1986: 22, 54, 60 y 67; 1987: 27). La piratería era un peligro que se combatía de forma combinada, como las acciones emprendidas para liberar a cuatro hombres secuestrados en el puerto de Salou, cuyo rescate pagaría la orden de la Merced de Valencia, según se hacían eco en el consejo de Tarragona (Cortiella y Sanmartí, 1987: 31).

Distintas políticas y acciones municipales trataron de limitar el crecimiento del puerto de Salou. Así, el municipio envió emisarios para obligar a descargar mercancías en el puerto de Tarragona que habían llegado al de Salou, especialmente cereales (Cortiella y Sanmartí, 1987: 85, 86, 91, 94, etc.). Igualmente, la ciudad intentó impedir que algunos productos que debían ser transportados a Tarragona lo hiciesen en Salou, como había pasado con cereales procedentes de Sicilia y Cerdeña (Morera, 1997: 136). Por otra parte, el consejo municipal se preocupó de arreglar los caminos que iban al puerto, como el que lo unía con Constantí, especificando que así se evitaba que sus habitantes fletasen sus mercancías en Salou (Recasens, 1975: 142).

15 AHT, Fons de l'Ajuntament de Tarragona, perg. 225 (1276).

16 AHAT, MNT, 3b, ff. 6r-v.

El auge del puerto de Salou en el siglo XV se pone de relieve en los tráficó mercantiles con Mallorca, puesto que era uno de los que tenían mayores contactos con la isla junto a Barcelona, Tortosa y Tarragona. Desde allí se exportaron productos procedentes del Camp como el vino, toda clase de frutos y miel (Vaquer, 2001: 86, 192 y 449). La conexión entre localidades del Camp y el embarcadero de Salou explica que las localidades de Reus y Vila-seca contribuyeran a arreglar el camino de Reus a Salou en 1482. Además, cuando a finales de siglo la municipalidad tarraconense solicitó a los pueblos del Camp que contribuyeran financieramente a las obras del puerto, los más destacados replicaron que era necesario que se lograra el reconocimiento institucional del de Salou, puesto que era un embarcadero principal de las mercancías del Camp (Recasens, 1975: 339; Morera, 1955: 37; Jordà y Pujals, 1983). Consta también que a finales del siglo XV se cobraban lezdas en Salou, objeto de alguna controversia con localidades del Camp (Morelló, 2014-2015: 236). Finalmente, a inicios del siglo XVI, Salou logró los requisitos legales para funcionar. Paralelamente a la competencia portuaria de Salou, cabe mencionar las ferias ilegales que se celebraron en Reus, Riudoms, La Selva y Constantí en el siglo XV, que lesionaban los privilegios urbanos y fueron rechazadas por Tarragona. En este caso, los derechos de la feria tarraconense se impusieron (Morera, 1997: 136; Recasens, 1975: 283; Cortiella, 1984: 322-323).

Por otra parte, Cambrils funcionó al margen de Tarragona y ejerció cierta competencia, ya que fue nódulo mercantil notable en el Camp de Tarragona. Su actividad estaba ligada a los intereses comerciales de las rutas de la ribera del Ebro y conectada con Barcelona. Fue una de las primeras villas-mercado del Camp de Tarragona desde 1185 (Morelló, 2014-2015: 200), juntamente con Alcover en 1174 y Riudoms en 1225; y además se cobraba la lezda, que fue fijada en 1258 (Gual, 1966). La tasa se aplicaba a las mercancías que transitaban por el camino que comunicaba los castillos de Mora y de García hasta Cambrils, quedando los mercaderes sujetos a la protección del rey, pero también al pago de esta imposición al bailío real. La localidad, que era de realengo, terminó siendo *carrer* de Barcelona, lo que confirió a sus habitantes derechos mercantiles equiparables a los de Barcelona (Ferrer, 2003; Maristany, 1986: 37-40 y 118). Podemos reflejar esa posición alternativa o de competencia en unas disposiciones que perseguían que los oficiales del rey pagasen la lezda de Tarragona en lugar de trasladar los productos a los puertos de Salou, Cambrils y Tamarit para esquivar su pago<sup>17</sup>.

La situación en el territorio de Tortosa fue diferente, y la ciudad se impuso en términos mercantiles en la región del curso bajo del río Ebro, salvo en dos localidades interiores y bastante alejadas: Ulldecona y Gandesa. Ambas disfrutaron del privilegio de feria y Ulldecona recibió permiso para disponer un embarcadero en

17 AHT, Fons de l'Ajuntament de Tarragona, perg. 224 (1408).

la costa de parte del rey Pedro el Ceremonioso en 1351. Se concedió a instancias del principal dignatario de la orden del Hospital y para que sus miembros pudiesen cargar y descargar todo tipo de cereales, vino y mercancías, quien aprovechó para reservarse el derecho a que los oficiales regios pudiesen utilizarlo<sup>18</sup>. Debemos localizarlo en el litoral cercano a la desembocadura del río Senia, porque en el documento se exigía que se respetase el derecho marítimo del reino valenciano. Sería, por tanto, un permiso para los intereses de la orden o incluso del rey, aunque referido a un punto alejado al sistema portuario de la desembocadura del Ebro bajo el influjo de Tortosa. Por tanto, no se dio la existencia de un sistema complementario competitivo en la costa del tramo final del Ebro ni tampoco en la región, como sucedió en Tarragona. Cabe destacar que la prosperidad comercial de las dos ciudades estaba ligada a su actividad artesanal o productiva, como la modesta producción de tejidos, de vinos o la pesca en Tarragona (Cortiella, 1984: 105), que fueron objeto de medidas proteccionistas por parte del consejo municipal. En contraposición, Tortosa se consolidó en exportaciones como las referidas de lana, cereales y sal, entre otros productos de valor añadido, que contribuyeron a esa mayor proyección transregional.

#### 4. EL ARMAZÓN POLÍTICO E INSTITUCIONAL

Los gobiernos municipales desplegaron importantes medidas proteccionistas para controlar los intereses mercantiles, así como para asegurar la provisión de recursos. Para ello promulgaron normas que favorecían el dominio comercial, fomentaron cierta especialización productiva y, en otro orden de cosas, atraieron beneficios asociados a derechos impositivos o fiscales. El armazón político se consolidó gracias a las disposiciones que potenciaban la preeminencia de la centralidad urbana, como sucedió inicialmente con las cartas de población, y posteriormente, con medidas legislativas que dirigían o modelaban ciertas actividades productivas. Destaca el cuerpo legal de la ciudad de Tortosa, *Els Costums de Tortosa*, que se impuso en la mayoría de las localidades del territorio, reactivando o, seguramente, reinventando así el concepto de unidad regional dependiente. Distintas disposiciones del texto defendían la preeminencia de los beneficios mercantiles de Tortosa. Se advertía claramente que los mercaderes/corredores “deuen cercar lo profit e utilitat dels mercaders de Tortosa e de tots los ciutadans e habitants” (Massip, ed., 1996: 438). De forma más explícita, se protegían los intereses ligados a la navegación de los comerciantes tortosenses, como las que referían que las naves de fuera que llegaban a Torto-

18 Archivo de la Corona de Aragón, Registro de Cancillería, n.º 894, f. 38: “in litore maris terminis valle vostre de Uldecona [...] discarricare at marítima sive plagia”.

sa buscando resguardo “ha de ser tractada de lladre”. Sin embargo, las embarcaciones que ayudaban a reducir las correrías musulmanas quedaban exentas de pagar el tributo del *ribatge* en Tortosa (Massip, ed., 1996: 426-427). De la importancia de la regulación mercantil contenida en *Els Costums* da cuenta el hecho que inspiró y trascendió en el conocido texto legal de derecho marítimo: *El Llibre de Consolat de Mar*.

En sendas ciudades se produjo una intensa actividad normativa, que se plasmó en los *Establiments* de Tortosa y en las soluciones compiladas en las actas municipales de Tarragona. Regulaciones de Tortosa como los *Establiments* de 1340-1344 reflejan la defensa de los intereses mercantiles de sus habitantes al impulsar sus enclaves portuarios litorales. Se promulgaron medidas para acondicionar y proteger el sistema portuario de los sitios de La Gola, Port Fangós y el Grao de Tortosa (Carreras, 1923-1924). Por otra parte, Tortosa dispuso de una lonja desde mediados del siglo XIV, donde se depositaron los cereales que bajaban por el río Ebro, que solo era para el disfrute de sus ciudadanos con algunas salvedades (Curto, 1988: 67 y 68). Otras medidas definían y privilegiaban a los tortosinos, como aquellas que consolidaban a las oligarquías urbanas. Estos grupos de poder alcanzaron un protagonismo principal y controlaron instituciones de la región entrado el siglo XIV (Curto, 1988: 27; Cortiella, 1984).

Las diferencias entre las dos ciudades se ponen de relieve en la importancia reivindicativa y de organización de las villas secundarias del territorio de Tarragona en contraste con Tortosa. En el caso tarraconense, surgió una institución que agrupó las poblaciones del Camp y vehiculó la defensa de sus intereses. En una primera fase, en el último cuarto del siglo XIII, se forjaron alianzas entre las villas del Camp y Tarragona para oponerse a las exigencias dominicales y fiscales, con episodios de resistencia en contra del arzobispo (1274 y 1276) y de la fiscalidad regia (1280 y 1282), produciéndose incluso un asalto al mismo castillo del rey, fuertemente reprimido (Ramos, 1993-1994). Se formó la llamada *Comuna del Camp* o *La Terra* que terminó funcionando de forma independiente a la ciudad, y en ocasiones en contra de la misma (Morelló, 2014-2015). Fue una asociación destacada de oposición y negociación de la fiscalidad, aunque en el siglo XV lideró la defensa de otros intereses políticos y económicos. Recordemos que se opuso al pago de las obras del puerto de Tarragona en defensa del de Salou a finales de dicha centuria. Sin embargo, cabe observar que ninguna de las localidades de costa alcanzó un papel activo o de liderazgo en esa asociación, aunque fueron partícipes del repartimiento de las obligaciones comunales en algún momento, a saber, Tamarit, Salou, Cambrils, La Pineda, Vilafortuny y Barenys (Morelló, 2014-2015: 221-224). Ocasionalmente, se unieron los representantes o síndicos del Camp y de Tarragona, que les valió la autorización del rey y arzobispo para cobrar impuestos sobre productos como el pan, vino y tejidos en 1347 con el fin de pagar



el bovage<sup>19</sup>. En definitiva, las localidades del Camp tuvieron capacidad de reunión y negociación, definiéndose institucionalmente de manera paralela y dialéctica a la proyección de la urbe en la región. Así se puede entender que la Comuna asignó también un papel subsidiario a la zona costera, como a Salou.

## 5. REFLEXIONES FINALES

Las dos ciudades lograron un papel destacado en sus respectivas regiones, especialmente en sus marítimas. La proyección o preponderancia económica se amparaba en las condiciones de privilegio mercantiles, muy ligadas a su intervención en el ámbito marítimo. Las zonas del litoral estuvieron especialmente afectadas por dichos desarrollos, donde se generaron las relaciones de complementariedad y de competencia, caso de Tarragona con Tamarit y Salou, y de plena dominación del sitio y de los recursos del término por parte de Tortosa, como en Amposta y en el sistema portuario dependiente de la ciudad. Estas diferencias se reconocen a su vez en cómo Tarragona se relacionaba con las villas del Camp, que, constituidas en red, actuaron de forma subsidiaria y combinada a los intereses urbanos. Sin embargo, compartieron beneficios del crecimiento y lograron una integración o alteridad económica, que no estuvo exenta de rivalidades y tensiones. En cambio, Tortosa logró una principalidad y mayor dominación regional, que asimismo impidió el desarrollo de alianzas entre localidades e incluso amplió su dominación en aquellas. Los conflictos entre los pueblos y Tarragona fueron recurrentes y los núcleos resistentes salieron fortalecidos, que participaron, en parte, del proceso de regionalización económica, y desarrollo institucional, como se advierte en las actuaciones en el puerto de Salou. En la región tortosina no hubo vínculos ni oposiciones como los del ámbito tarraconense, y la ciudad intervino en la zona litoral y prelitoral en función de sus intereses y crecimiento. Esa preeminencia coincidió con una mayor capacidad de proyección económica en otras regiones, incluso de la cuenca occidental del Mediterráneo.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- Almuni, M. V., Bonet, M., y Curto, A. (1995). *De l'edat mitjana al Montsià. Els castells*. Amposta: Museu del Montsià.
- Bofarull, P. (1849). *Colección de documentos inéditos de la Corona de Aragón*. Barcelona, vol. 4.

19 AHMT, perg. 502.

- Bonet, M. (1996). *Aproximació a la societat i economia de Tarragona a la plena edat mitjana*. Tarragona: Diputació de Tarragona.
- Bonet, M. (2001). L'Amposta feudal. Poders, societat i economia. En *Actes de les primeres jornades d'història d'Amposta* (pp. 141-180). Amposta: Ajuntament d'Amposta.
- Bonet, M. (2004). La ciutat feudal a la Catalunya meridional. En F. Sabaté y J. Farré (Eds.), *El temps i l'espai del feudalisme* (pp. 477-513). Lleida: Pagès editors.
- Bonet, M. (2006). Las dependencias personales y las prestaciones económicas en la expansión feudal en la Cataluña Nueva. *Hispania*, 66 (223), 425-482.
- Bonet, M. (2018). La ciutat i els poders locals a la regió catalana meridional (segles XII-XV). En F. Sabaté (Ed.), *El poder entre la ciutat i la regió* (pp. 63-85). Lleida: Pagès editors.
- Caffu, D. (2007). L'inventivité juridique dans l'expansion territoriale de Chieri aux XIIe et XIIIe siècles. En C. Deligne y C. Billen (Eds.), *Voisinages, coexistences, appropriations. Groupes sociaux et territoires urbains (Moyen-Âge-16e siècle)* (pp. 233-254). Turnhout: Brepols.
- Carreras, F. (1923-1924). Ordinacions urbanes de bon govern a Catalunya (segles XIII a XVIII). *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 11, 365-431.
- Comanys, I. (2009). *Catàleg de la col·lecció de pergamins de l'ajuntament de Tarragona dipositats a l'arxiu històric de Tarragona*. Tarragona: Arxiu Històric de Tarragona.
- Cortiella, F. (1984). *Una ciutat catalana a darreries de la Baixa Edat Mitjana: Tarragona*. Tarragona: Diputació Provincial de Tarragona.
- Cortiella, F., y Sanmartí, M. (1984). *Actes municipals 1369-1374-75. Col·lecció de documents de l'arxiu històric municipal de Tarragona*. Tarragona: Ajuntament de Tarragona, n.º 4.
- Cortiella, F., y Sanmartí, M. (1986). *Actes municipals 1384-85-1385-86. Col·lecció de documents de l'arxiu històric municipal de Tarragona*. Tarragona: Ajuntament de Tarragona, n.º 5.
- Cortiella, F., y Sanmartí, M. (1987). *Actes municipals 1386-87-1387-88. Col·lecció de documents de l'arxiu històric municipal de Tarragona*. Tarragona: Ajuntament de Tarragona, n.º 6.

- Cortiella, F., Sanmartí, M., y Miracle, N. (1988). *Actes municipals 1388-89-1393-95. Col·lecció de documents de l'arxiu històric municipal de Tarragona*. Tarragona: Ajuntament de Tarragona, n.º 7.
- Curto, A. (1988). *La intervenció municipal en l'abastament de blat a una ciutat catalana: Tortosa, segle XIV*. Barcelona: Rafael Dalmau.
- Curto, A. (2005). Introducció a la navegació per l'Ebre català a la baixa edat mitjana. *Recerca*, 10, 35-57.
- Epstein, S. R. (2009). *Libertad y crecimiento. El desarrollo de los estados y de los mercados en Europa, 1300-1750*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València.
- Fejic, N. (1986). *Les espagnols à Dubrovnik (Raguse) au Moyen Âge*. Belgrado: Prosveta.
- Ferrer, M. T. (2002-2003). Flix, un port fluvial blader per a Barcelona. La compra de la baronia de Flix i la Palma l'any 1400. *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 23-24, 465-507.
- Ferrer, M. T. (2003). Viles i llocs associats a Barcelona a l'Edat Mitjana. El carreatge. En *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta. XVII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó* (vol. 3, pp. 293-314). Barcelona: Universitat de Barcelona.
- Font, J. M. (1969). *Cartas de población y franquicia de Cataluña*. Madrid y Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, vol. 1.
- Gilabert, J. (2008). Port Fangós i l'expansió mediterrània de la Corona d'Aragó. *Recerca*, 12, 243-280.
- Gual, M. (1966). La lezda de Cambrils de 1258. *Boletín Arqueológico*, 93-96, 113-128.
- Gual, M. (1968). *Vocabulario del comercio medieval. Colección de aranceles aduaneros de la Corona de Aragón (siglos XIII y XIV)*. Tarragona: Diputación Provincial de Tarragona.
- Huici, A., y Cabanes, M. D. (1976). *Documentos de Jaime I de Aragón (1237-1250)*. Valencia: Anubar.
- Jordà, A., y Pujals, J. M. (1983). *Les lluites pel port de Salou. Un enfrontament singular entre el progrés econòmic i els drets senyorials*. Tarragona: Diputació de Tarragona.

- Marí, G., y Farnés, J. (2001). Les tabes del segle XV per a l'arrendament de les rendes reials de Tortosa i Amposta. *Nous Col·loquis*, 5, 71-85.
- Maristany, C. (1986). *Senyoria i població al Camp de Tarragona: la vila de Cambrils (segles XII-XVII)*. Cambrils: Ajuntament de Cambrils.
- Massip, J. (1982). La sal de Tortosa al Mediterrani al segle XV. En *IX Congresso di Storia della Corona d'Aragona* (vol. 2, pp. 273-283). Nápoles.
- Massip, J. (Ed.). (1996). *Costums de Tortosa*. Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- Morelló, J. (2011). Les muralles trescentistes a Tarragona. *Butlletí Arqueològic*, 5 (33), 151-219.
- Morelló, J. (2014-2015). La comuna del Camp: un model (singular?) d'associacionisme intercomunitari. *Butlletí Arqueològic. Reial Societat Arqueològica Tarraconense*, 36-37, 199-238.
- Morelló, J. (2018). *Estudi sobre la genèsi d'un senyoriu camptarragoní: Riudoms i el seu terme, des dels seus orígens fins a mitjan segle XIV*. Edició del autor.
- Morera, E. (1955). *Tarragona cristiana*. Tarragona: Diputació Provincial de Tarragona, vol. 4.
- Morera, E. (1981). *Tarragona cristiana*. Tarragona: Diputació de Tarragona, vol. 1.
- Morera, E. (1997). *Tarragona cristiana*. Tarragona: Diputació de Tarragona, vol. 3.
- Morro, G. (2011). *La marina de Tarragona en el segle XIV. La seva relació comercial amb Mallorca*. Valls: Port de Tarragona.
- Peris, S., e Icart, J. (1983). *Actes municipals 1358-60*. Tarragona: Ajuntament de Tarragona, n.º 2.
- Pitarch, J. (1998). *Les salines del delta de l'Ebre a l'edat Mitjana*. Barcelona: Columna.
- Ramos, M. L. (1993-1994). Sobre alguns conflictes socials a Tarragona i comarques properes durant els sis primers anys de la dècada de 1280 a través de la documentació conservada a la Cancelleria Reial. *Quaderns d'Història Tarraconense*, 12-13, 67-95.
- Recasens, J. M. (1975). *La ciutat de Tarragona*. Barcelona: Barcino, vol. 2.
- Sánchez, M. (1997). Fiscalidad y finanzas en las ciudades y villas reales de Catalunya. En *V Congreso de Estudios Medievales. Finanzas y fiscalidad municipal* (pp. 209-238). Ávila: Fundación Sánchez-Albornoz.

- Sánchez, M., y Ortí, P. (1997). La Corona en la génesis del sistema fiscal municipal en Catalunya (1300-1360). En *Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana* (pp. 233-278). Lleida: Institut d'Estudis Ilerdencs.
- Sauco, M. T., y Lozano, S. (2005). El puerto de Tortosa: lugar de convergencia de los mercaderes mediterráneos según los protocolos notariales tortosinos (siglo XV). En *XVIII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó. La Mediterrània de la Corona d'Aragó, segles XIII-XVI. VII centenari de la sentència arbitral de Torrelles, 1304-2004* (vol. 2, pp. 1249-1268). Valencia: Universitat de València.
- Treppo, M. del. (1972). *I mercanti catalani e l'espansione della Corona d'Aragona nel secolo XV*. Nápoles: L'Arte Tipografica.
- Valls, F. (1984). *Los Usatges de Barcelona*. Barcelona: Promociones Publicaciones Universitarias.
- Vaquer, O. (2001). *El comerç marítim de Mallorca, 1448-1531*. Mallorca: El Tall.
- Vilella, F. (2007). El movimiento comercial del puerto de Tortosa según los “llibres de lleuda” del siglo XV. Aportación al conocimiento del comercio interior y exterior de la Corona de Aragón. *Quaderns de Recerca*, 4, 72-88.
- Viu, M. (2023). *En virtut del Privilegio de los Vint*. El enfrentamiento entre Zaragoza y Tortosa por el pago de impuestos sobre el comercio a mediados del siglo XV. *Studia Historica. Historia Medieval*, 41 (2), 113-136.

ISBN 978-84-126474-4-0



9 788412 647440



Sociedad  
Española de  
Estudios  
Medievales



**CSIC**

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES



Castilla-La Mancha

*Una manera  
de hacer Europa*

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



Unión Europea

